

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DON DAVID MURO PESO
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 18 de Mayo de 2017** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **Don JORGE GALLO MEDINA**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el 20 de Abril de 2017 con las siguientes correcciones:

- Al punto 4º del orden del día, APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE PERROS, en el artículo 1 de la ordenanza debe sustituirse la mención al municipio de "Iruña de Oca" por "Lapuebla de Labarca".
- Al punto 11, APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ... 2/2017 debe corregirse la clasificación económica de la partida de mantenimiento de piscina que pasa de la "210005" a la "211005"
- Al punto 9, APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019, debe corregirse la clasificación por programas de la subvención al club de pelota que pasa de la "341" a la "452".

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

RESOLUCIÓN 28/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **CARMELO MEDRANO GRIJALBA**, para la realización de las obras de DERRIBO DE TABIQUE en Avda. La Póveda nº1, 3º Izda. en parcela 1033 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a:

CARMELO MEDRANO GRIJALBA, para la realización de las obras de DERRIBO DE TABIQUE en Avda. La Póveda nº1, 3º Izda. en parcela 1033 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

El derribo será realizado por profesional cualificado, no afectando a la estructura del edificio.

- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 400,00€ ICIO PROVISIONAL: 20,00 €

Lapuebla de Labarca, 12 de abril del 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 29/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

HE RESUELTO

Visto el Decreto Foral 103/2017, del Diputado General, de 16 de Marzo, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, cuadrillas de Álava y Condado de Treviño para el desarrollo de programas y/o actividades destinadas a la sensibilización y a la convivencia intercultural para el ejercicio 2017.

Visto el proyecto denominado DÍA DE LA INTERCULTURALIDAD - JORNADA DE ENCUENTRO con un presupuesto de 2.359,50 €

Siendo competente esta Alcaldía para la solicitud de las ayudas en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Autorizar la solicitud de subvención para la realización del proyecto DIA DE LA INTERCULTURALIDAD - JORNADA DE ENCUENTRO, en Lapuebla de Labarca el 21 de Mayo de 2017, al amparo y con sujeción al Decreto Foral 103/2017 y Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva de la Dirección de Promoción Social del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Autorizar la financiación del gasto, por importe de 2.359,50 €.

Lapuebla de Labarca a 21 de Abril de 2017.

LA ALCALDESA.

RESOLUCIÓN 30/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

HE RESUELTO

Vista la resolución de fecha 14 de febrero de 2017 por la que se reconoce a Bizi Gune S. A. el derecho a la devolución de liquidaciones provisionales del ICIO por un importe total de 18.960,25 euros, más el interés de demora calculado desde pasados seis meses desde la solicitud de devolución del impuesto, con esta fecha se practica la liquidación del interés de demora resultante con arreglo a la resolución de referencia:

Fecha de inicio del cálculo de intereses: 15/04/2016 (6 meses después de la recepción de la solicitud).

Fecha actual: 27 de abril de 2017.

Días de demora transcurridos: 377

Interés de demora aplicable (2016/2017): 3,75%

Cantidad a abonar: 734,39 €

Páguese con esta fecha principal e intereses a la cuenta designada por el reclamante, ES19 2095 3180 4010 9037 6053 y, simultáneamente, trasládese al acreedor al domicilio designado en sus comunicaciones.

Lapuebla de Labarca a 27 de Abril de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 31/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **VITORIANO VITERI MURO**, para la realización de las obras de REPARACION DE MUROS DE CIERRE en C/La Fuente nº 17, parcela catastral 1138 del polígono 1.

Vistos los informes favorables técnico, del Arquitecto Municipal de 29 de marzo de 2017, y preceptivo, del Servicio de Patrimonio Histórico-Arqueológico de 18 de abril de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las obras a:

VITORIANO VITERI MURO, para la realización de las obras de REPARACION DE MUROS DE CIERRE en C/La Fuente n° 17, parcela catastral 1138 del polígono 1 en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes.
- b) El tapado de los huecos se realizará con materiales adecuados a los muros y con acabados similares a los existentes en el entorno urbano. Se utilizará piedra arenisca similar a la existente o revocos de color beige. Los morteros serán de cal. Se realizará junta de separación de las jambas de los huecos sin deteriorar éstas.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- e) Emitido informe técnico por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico con fecha 18 de Abril de 2017, conforme al mismo deberán respetarse las siguientes determinaciones:
 - 1.- Los rejuntados de las fábricas de mampostería exteriores se realizarán a paño con la superficie, es decir, sin rehundir las juntas. Se utilizarán morteros de cal y arena de coloración similar a los antiguos, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Relación cal/arena 1:3
Cal 1.-Hidráulica Natural NHL - 3,5 blanca.
Arena 3 - Arena de Laminoria tostada o combinada en diferentes proporciones con la arena de Miranda.
Granulometría arena: 0/2 o 0/4.
Dosificación analizada y recomendada por el laboratorio de la D.F.A. :

Cal hidráulica natural NHL-3,5 ... 720 g.
Arena 0/2 o 0/4 tostada Laminoria ... 2.160 g.
Agua ... 576 g.
 - 2.- Para la limpieza de la piedra de sillería se evitarán utilizar procedimientos agresivos como chorro de arena y/o agua a presión. Se recomienda realizar el tratamiento de limpieza de las fachadas de piedra natural mediante la aplicación de jabón neutro y cepillado y aclarado.
 - 3.- La piedra de reposición será de las mismas características que las existentes.
 - 4.- La coronación del muro se realizará con mortero de cal y arena, conforme a lo especificado en el punto 1

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.450,00 € Tipo impositivo: 0,5 % I.C.I.O.: 122,50 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 2 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 32/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **EMILIO RICO GARCÍA**, para la realización de las obras de REPARACION DE ANTEPECHO Y SOLADO en C/Del Pez nº 1, parcela catastral 337 del polígono 3.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de Mayo de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las obras a:

EMILIO RICO GARCÍA, para la realización de las obras de REPARACION DE ANTEPECHO Y SOLADO en C/Del Pez nº 1, parcela catastral 337 del polígono 3 en las siguientes CONDICIONES:

- a) Se revestirá el antepecho con acabado acorde estéticamente con el entorno.
- b) El vallado será provisional conforme al art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: La autorización legitima el acto a título precario y bajo la condición legal de la demolición de las obras sin derecho a indemnización alguna, cuando se desarrolle el planeamiento
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 900,00 € Tipo impositivo: 0,5 % I.C.I.O.: 45,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 33/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **VENANCIO DEL VADO GARRIDO**, para la realización de las obras de REPARACION DE CUBIERTA en C/ Plaza El Plano 4, parcela catastral 354 del polígono 3, según proyecto redactado por el arquitecto José María López Sáenz, visado en fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de Abril de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las obras a:

VENANCIO DEL VADO GARRIDO, para la realización de las obras de REPARACION DE CUBIERTA en C/ Plaza El Plano 4, parcela catastral 354 del polígono 3, según proyecto redactado por el arquitecto José María López Sáenz, visado en fecha 10 de marzo de 2017, en las siguientes CONDICIONES:

a) Se repararán las fachadas, aleros y se colocarán bajantes en las dos fachadas, para cumplir las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

b) Se presentará Carta de dirección facultativa y de ejecución de las obras.

c) Plazo de ejecución: 3 MESES.

d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.

e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 480,00 € (400,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 5.411,30 € Tipo impositivo: 5 % I.C.I.O.: 270,57 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 34/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

HE RESUELTO

Vista la solicitud de Javier Casado Morales para la quema de vegetación en C/ El Diezmo nº 12, parcela 1123 del polígono 1.

Visto el informe técnico favorable de 3 de mayo de 2017.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios se aislarán convenientemente de las edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer del carro de sulfato con manguera señalado en la solicitud.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema se iniciará a primera hora del día y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día. El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 4 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 35/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

HE RESUELTO

Vista la Orden Foral 111/2017, de 17 de marzo , que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2017.

Visto el proyecto del programa de actividades así como el presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad denominada LAPUEBLA ROCK FEST, por un total de 15.000,00 euros de gastos.

Siendo competente esta Alcaldía para la solicitud de la subvención y contratación de los gastos por razón de la cuantía.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la solicitud y financiación parcial del gasto para la realización de la actividad denominada LAPUEBLA ROCK FEST con sujeción a la citada Orden Foral 111/2017.

Segundo.-Autorizar el gasto, por el importe total previsto de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2017.338.226106.

Tercero.- Remitir la solicitud en modelo oficial junto a la restante documentación complementaria exigida.

Lapuebla de Labarca, 10 de mayo de 2017.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 36/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **SALVADOR VELILLA CÓRDOBA**, para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA en C/ Plaza El Plano 5, parcela catastral 355 del polígono 3.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de Mayo de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las obras a: **SALVADOR VELILLA CÓRDOBA**, para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA en C/ Plaza El Plano 5, parcela catastral 355 del polígono 3, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1,712,54 € Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 85,63 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 10 de mayo de 2017

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 37/17

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **AIMAR MURO NESTARES** para la realización de las obras de REFORMA DE COCINA en C/ Plaza El Plano 1 - 3º, parcela catastral 353 del polígono 3.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de Mayo de 2017.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las obras a **AIMAR MURO NESTARES** para la realización de las obras de REFORMA DE COCINA en C/ Plaza El Plano 1 - 3º, parcela catastral 353 del polígono 3, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.500,00 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 75,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 10 de mayo de 2017

LA ALCALDESA

3.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la contratación del personal socorrista, transcurrido el plazo de solicitudes, habiéndose presentado dos candidatos para las dos plazas ofertadas: Yon San Miguel Luzuriaga y Aritza Villar Digón.

Igualmente se da cuenta del expediente de contratación del bar de las piscinas, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

Jorge Reinares Medrano: 2.150,00 euros.

Julia de la Cruz González Vaz: 1.055,00 euros.

Rocío López González: 700,00 euros.

Alicia Ruiz Sáez: 600,00 euros.

Siendo la oferta económicamente más ventajosa la de Jorge Reinares Medrano.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría favorable de fecha 12 de mayo de 2017, de conformidad con la propuesta de Alcaldía, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica la letra c) del párrafo 1 del artículo 7 que queda redactada como sigue:

c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados, directa o indirectamente, en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a que se refiere el artículo 77 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto.

En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto.

Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

3. Para el cálculo del volumen de operaciones del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

4. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

Se añade la siguiente disposición transitoria:

Bonificación aplicable en los períodos impositivos 2017, 2018 y 2019.

A los sujetos pasivos que, de acuerdo con la anterior redacción de la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la ordenanza municipal que ahora se modifica por la presente disposición, en cumplimiento de lo regulado por la Norma Foral 18/2006, de 23 de Diciembre, de modificación de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, estuvieran exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas o, al iniciar una actividad económica desde el 1 de enero de 2017, pudieran haberlo estado, y en virtud de la modificación ahora introducida se les originara cuota tributaria, la cuota municipal final por este Impuesto, se bonificará en los porcentajes y en los períodos impositivos que a continuación se indican:

Período impositivo	Bonificación aplicable
2017	75 por ciento.

2018	50 por ciento.
2019	25 por ciento.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

Habiéndose aprobado con fecha 25 de Junio de 2015 que el Pleno del Ayuntamiento celebre las sesiones con **periodicidad mensual, señalando** como días de celebración de las Sesiones Ordinarias los **terceros jueves de cada mes a las 19 horas**, exceptuando el mes de septiembre.

Estimándose preferible que se exceptúe el mes de agosto en vez del de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y en el art.78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento celebre las sesiones con **periodicidad mensual.**

SEGUNDO.- Señalar como días de celebración de las Sesiones Ordinarias los **terceros jueves de cada mes a las 19 horas, exceptuando el mes de agosto.**

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo ruegos o preguntas pendientes de contestar del Pleno anterior, por D. Daniel Espada Garrido se pregunta por las obras que se están realizando en el parque José Antonio Aguirre, contestándose por la Sra. Alcaldesa que, efectivamente, el contratista ha comenzado a realizar alguna tarea aunque el inicio oficial de las obras será este viernes 19 de Mayo con un plazo de ejecución de 5 meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:20 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, **certifico.**